PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY
Asunto: 126577
Origen: Cámara Senadores - Asiaín, Carmen
Análisis: Artículo 1°.- De conformidad con los artículos 5, 7, 10, 54, 72 y 332 de la Constitución de la República y en cumplimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo de que el Uruguay es parte, el Estado garantiza a toda persona, sin exclusión alguna, ya sea individual o colectivamente considerada, el derecho fundamental de libertad de conciencia, con la consiguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción.
Título: LIBERTAD CONCIENCIA E IDEARIO. RECONOCIMIENTO. RECURSO HABEAS CONSCIENTIAM. CREACIÓN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
15-09-2015	CSS	363/2015	LIBERTAD CONCIENCIA E IDEARIO. RECONOCIMIENTO. RECURSO HABEAS CONSCIENTIAM. CREACIÓN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	363/2015

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
16-09-2015	CSS	Ordinaria . Sesión:37	Diario Nro.38 - PDF - HTML -
15-03-2017	CSS	Ordinaria . Sesión:4	Diario Nro.4 - PDF - HTML -
11-03-2020	CSS	Ordinaria . Sesión:4	Diario Nro.5 - PDF - HTML - Video-

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	363/2015	375/0 CAR PDF	Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por la señora Senadora Carmen Asiaín. Disposiciones citadas.